



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multa a "Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" en el contrato de concesión denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".

SANTIAGO, 24 OCT 2016

**TRAMITADA**  
 24 OCT 2016  
 OFICINA DE PARTES  
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 141, de fecha 11 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud" a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en particular, sus artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.4, y 1.8.8.1.
- Los oficios Ord. N°s 0321, de 14 de agosto, y 0376, de 05 de octubre, ambos de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- La carta CS- IF- 0119, de 31 de marzo de 2015, de Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria
- El Memorandum N° 0047, de 19 de octubre de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10296955

## CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 0376, de 05 de octubre de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 25 UTM a Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria, por un día de atraso en la entrega de los Estados Financieros de la Sociedad Concesionaria al 31 de Diciembre de 2014, en relación al plazo fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 del Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, en adelante indistintamente “*las Bases de Licitación*”, conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.

Al respecto indica que por aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria contaba con un plazo de 90 días contados desde el 31 de diciembre de 2014 para entregar los Estados Financieros correspondientes a esa fecha, el que expiró el 31 de marzo de 2015, no obstante lo cual sólo procedió al efecto el día 01 de abril de 2015, según consta de la carta CS- IF- 0119, infringiendo de este modo la obligación establecida en el referido artículo 1.8.8.1 al presentar un atraso de un día en su entrega.

- Que en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria mediante carta CS- IF- 0119, de 31 de marzo de 2015, ingresada a la Inspección Fiscal el 01 de abril de 2015, según consta en timbre estampado en la misma, remitió al Inspector Fiscal sus Estados Financieros anuales totalmente auditados al 31 de Diciembre de 2014, bajo las IFRS, correspondientes a los presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Que mediante oficio Ord. N° 0321, de 14 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato, procedió a notificar a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento de la obligación de entregar sus Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2014 dentro del plazo fijado en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, toda vez que con fecha 01 de abril de 2015 entregó dicho documento al Inspector Fiscal, en circunstancias que el plazo máximo fijado para su entrega había expirado el 31 de marzo de 2015.
- Que en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, que establece la información que la Sociedad Concesionaria se encuentra obligada a entregar al Inspector Fiscal durante la Etapa de Construcción, se contemplan en su letra d) los “*Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados bajo IFRS (International Financial Reporting Standards) o el que sea exigido en el futuro, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros y en formato PDF y Excel o compatible.*”

*Sin perjuicio de lo anterior, si la Sociedad Concesionaria entrega información a la Superintendencia de Valores y Seguros, la información financiera que se proporcione a dicho organismo fiscalizador deberá ser coincidente con aquella entregada al Inspector Fiscal.*

Luego el mismo artículo agrega que “*Toda la información será proporcionada en papel y en formato digital, aprobado por el Inspector Fiscal.*”

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, la reincidencia en la entrega de información incompleta, como asimismo la entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación”.*

- Que a su vez en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 sobre Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece, que en caso de incumplimiento de la entrega de la información requerida en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación dentro de los plazos correspondientes, dentro de la cual se encuentran los Estados Financieros al 31 de Diciembre de cada año, corresponde

la aplicación de una multa cuyo rango oscila entre 20 y 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso.

El mismo artículo 1.8.7 prescribe que el DGOP determinará la multa de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona dentro de los rangos fijados. Para tal efecto la misma norma dispone que el DGOP considerará aspectos tales como “a) *conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato*”.

- Que por Memorándum N° 0047, de 19 de octubre de 2015, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso alguno respecto de la notificación de la infracción detectada que motiva la multa propuesta.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta en el timbre de ingreso contenido en la carta CS- IF- 0119, el día 01 de abril de 2015 la Sociedad Concesionaria entregó al Inspector Fiscal los Estados Financieros anuales totalmente auditados al 31 de Diciembre de 2014, bajo las IFRS, correspondientes a los presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros, excediendo en una fracción de día el plazo máximo de 90 días fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, motivo por el cual procede la aplicación de una multa prevista en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.
- Que considerando que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5157, de 2015, se impuso a Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria 186 multas de 35 UTM, por los días de atraso en la entrega de Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, en la especie se ha producido una acumulación de multas durante la vigencia del contrato, motivo por el cual, se aplicará el monto de multa mayor dentro del rango otorgado en la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, ascendente a 30 UTM.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.4, y 1.8.8.1 de las Bases de Licitación del contrato,

**RESUELVO:**

DGOP N° 3786 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria” una multa de 30 UTM, por una fracción de día de atraso en la entrega de sus Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2014, respecto del plazo fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría”.

2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a “Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria”, el tipo de infracción en que se ha incurrido, sus características y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que “Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICH  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*Eduardo Abedrajo Bustos*  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Cesar Varas Morales*  
 CESAR VARAS MORALES  
 Jefe División de Construcción de Obras P. Asignadas  
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

*Alexander Kuwadenko Richaud*  
 ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Valeria Bruhn Cruz*  
 VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

10296956

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 14 OCT 2016  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE CO. P. E.

INTUITIVE